

## **CAPITULO I**

### **ARTICULO 1º**

La Fiesta de Moros y Cristianos de Elda está organizada, representada y regida por la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, (en adelante la Junta Central), la cual se regirá por los Estatutos de la misma, el presente Reglamento de Régimen Interno, por las decisiones de la Asamblea General y las que adopte la Junta de Gobierno para ejecutar o resolver los acuerdos de la Asamblea General o aquellos asuntos que sean de su competencia.

Igualmente, este Reglamento también regulará todos los actos incluidos en la Media Fiesta como los previos a las Fiestas.

### **ARTICULO 2º**

La Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, en nombre y por cuenta de todos los festeros que intervengan en la fiesta, contratará anualmente un seguro de accidentes y responsabilidad civil, cuya cobertura alcance los daños producidos a y por los participantes en los actos festeros.

### **ARTICULO 3º**

Anualmente, las Comparsas entregarán a la Junta Central un listado actualizado de sus socios mayores de 18 años, con indicación de nombre completo, dirección y DNI.

Dicho listado deberá obrar en poder de la Junta Central el 15 de Mayo de cada año, debiéndose mandar, en caso necesario, un anexo del mismo con las nuevas altas o cuotas abonadas, hasta transcurridas dos semanas de nuestras fiestas de Moros y Cristianos.

La aportación económica de los festeros a la Junta Central, se incrementará anualmente, de manera automática, al menos con el valor de IPC que se establezca a 31 de Diciembre inmediato anterior a la presentación del presupuesto anual.

### **ARTICULO 4º**

En la actualidad la Fiesta de Moros y Cristianos de Elda está conformada por nueve comparsas según indicación y distribución por bandos que refleja el artículo 52 de los Estatutos.

Además de las existentes, podrán crearse nuevas Comparsas. Para que los dos bandos se mantengan siempre equilibrados, se seguirá un turno de prelación, siendo la norma de que nunca haya más de una Comparsa de diferencia de un bando a otro.

La creación de cualquier Comparsa nueva, deberá hacerse previa inscripción ante la Junta de Gobierno de la Junta Central, hasta el treinta y uno de Julio.

Serán condiciones imprescindibles para la inscripción:

- a) Que la formen como mínimo treinta socios mayores de edad...
- b) Que presenten una Junta de Gobierno provisional, integrada al menos por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales.
- c) Que presente Capitán y Abanderada mayores e infantiles.
- d) Que acompañen modelo o diseño del traje oficial, bandera y atuendos proyectados.
- e) Que presenten denominación y Bando al que pertenecen.
- f) Que en el acto de inscripción, se deposite fianza, bien en metálico, aval o cheque bancario que, como mínimo, será de 6.000 euros.
- g) Que presente relación de socios que la componen.
- h) En el plazo de cuatro meses a partir de la inscripción, la Comparsa aportará obligatoriamente sus Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, Junta de Gobierno y Compromisarios ante la Asamblea General de la Junta Central de Comparsas.

La Junta Central, en el plazo de dos meses a partir de la inscripción de la nueva Comparsa, estudiará, con los asesoramientos que estime convenientes, los bocetos presentados para su aprobación.

En él supuesto que todo se haya cumplimentado según lo acordado y una vez haya participado en los festejos del año siguiente al de su inscripción, en el plazo máximo de diez días, le será devuelta a la Comparsa, la fianza depositada en el momento de su inscripción.

#### ARTICULO 5º

El orden de participación de las distintas comparsas en los desfiles, es rotatorio, de manera que la comparsa que participa un año en primer lugar, lo hace al siguiente en último lugar. El orden establecido para el presente año en el que se aprueba el presente Reglamento y se toma como base para los sucesivos es el siguiente:

Estudiantes  
Zingaros  
Contrabandistas  
Cristianos  
Piratas  
Huestes del Cadí  
Musulmanes  
Marroquíes  
Realistas

#### ARTICULO 6º

Los trajes oficiales de las Comparsas no podrán ser vestidos en público fuera de los días en que se celebre las Fiestas o actos relacionados con las mismas programados por la Junta Central.

El uniforme oficial de cada Comparsa, está regulado por los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de las mismas y su uso será obligatorio para los actos que fije la Junta Central.

Las Comparsas están obligadas a solicitar por escrito a la Junta de Gobierno de la Junta Central, con treinta días de antelación, la autorización para el desplazamiento de la Comparsa o de escuadras con el traje oficial, a otras poblaciones, para participar en festejos de Moros y Cristianos que allí se celebren, así como para invitar o permitir la participación de Comparsas de otras poblaciones en los festejos locales.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS CARGOS FESTEROS**

#### **a.- CAPITANES Y ABANDERADAS**

##### **ARTICULO 7º**

El capitán y la Abanderada son los cargos festeros que representan a cada una de las Comparsas, y los hay mayores e infantiles.

##### **Capitanes y abanderadas mayores:**

Estos cargos serán individuales por cada Comparsa.

La participación de los capitanes y abanderadas en la Fiesta, se desarrollará conforme a lo previsto para cada Acto en el presente Reglamento.

El cargo de capitán será ostentado por varones mayores de 16 años y el de abanderada, por mujeres mayores de 16 años.

Su participación en los actos festeros se ajustará a las siguientes normas:

- a) En las Entradas desfilarán a caballo al frente de cada Comparsa. Podrán hacerlo de otra manera, de forma excepcional, siempre que su Comparsa lo permita y previa autorización de la Junta de Gobierno de la Junta Central.
- b) En el alardo, las abanderadas con sus banderas, desfilarán agrupadas en bandos. Los capitanes participaran disparando en sus respectivas comparsas.
- c) Para el resto de los actos de la fiesta, ocuparan un lugar preferente dentro de cada comparsa.

En todos los actos, la bandera deberá ser portada por la abanderada, excepto en la ofrenda de flores, que será portada por el capitán o por un acompañante designado por la comparsa.

Capitanes y abanderadas infantiles:

Estos cargos serán individuales por cada Comparsa. El cargo de capitán infantil será ostentado por niños varones, de edad nunca inferior a los siete años y el de abanderada será ostentado por niñas de edad nunca inferior a los 7 años.

La participación de los capitanes y abanderadas infantiles en el Desfile Infantil se ajustará a las siguientes normas:

- a) En el Desfile Infantil participarán a caballo al frente de cada Comparsa. Podrán hacerlo de otra manera y de forma excepcional, siempre que su Comparsa se lo permita y previa autorización de la Junta de Gobierno de la Junta Central.
- b) No participaran en los actos de Alardos y Embajadas.
- c) En las Entradas, no podrán portar las banderas de sus Comparsas.
- d) Para el resto de Actos de la Fiesta, junto a los cargos mayores, ocuparan un lugar preferente dentro de cada Comparsa.

***b.- EMBAJADORES***

ARTICULO 8º

El embajador es el cargo festero que representa a cada bando y al que competen los parlamentos en las Embajadas.

El cargo de Embajador será ostentado por un festero y su designación será aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta de la comisión de Alardo y Embajadas. Tendrán una duración de cuatro años, no debiendo coincidir este periodo con la elección de nueva Junta Directiva de la Junta Central.

Su participación en los actos festeros se ajustará a las siguientes normas:

- a) Cada embajador, tomará parte en la Entrada del Bando que representa. Desfilarán a caballo al frente de su bando, arropado por el boato organizado por Junta Central a través de su comisión de Alardos y Embajadas.
- b) En la procesión formarán junto a los cargos festeros de la Comparsa encargada de su acompañamiento y situados al lado de la abanderada, al igual que en los pasacalles.
- c) La Comparsa que cierra bando en la entrada, tendrá el honor de acompañar al embajador en los actos en los que intervenga.
- d) La indumentaria de los embajadores, la ostentarán únicamente en los actos en que participen como tales y será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno de la Junta Central, autorizar su ostentación en cualquier otro acto o manifestación cultural.

- e) Finalizada la Fiesta, serán los propios embajadores los obligados de cuidar de la limpieza y mantenimiento de sus respectivos trajes, corriendo a cargo de los fondos de la Junta Central los gastos que ello ocasione y previa autorización expresa de la Junta de Gobierno, pudiendo quedar posteriormente depositados en sus propios domicilios o en la guardarropía de la Junta Central.
- f) En caso de enfermedad o ausencia de un embajador de los nombrados para ocupar el cargo, será la Junta de Gobierno de la Junta Central quien designará a la persona que le sustituya.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS ACTOS OFICIALES**

##### **ARTICULO 9º**

Los actos oficiales que componen el conjunto de nuestras Fiestas de Moros y Cristianos en los que han de tomar parte obligatoriamente nuestras Comparsas son los siguientes:

Jueves.-	Entrada de bandas, Retreta
Viernes.-	Traslado del Santo, Desfile Infantil
Sábado.-	Alardo y Embajada, Entrada Cristiana
Domingo.-	Diana, Ofrenda, Misa, Entrada Mora
Lunes.-	Alardo y Embajada, Procesión

##### **Entrada de bandas**

Este acto, del jueves por la tarde, donde el protagonismo lo tienen las propias bandas de música, consiste en el desfile de las mismas, con un número mínimo de 30 componentes, debidamente uniformados y con su respectiva bandera, sin acompañamiento de festeros y precedidas cada una, por el estandarte de la Comparsa, portado por un festerero con el traje oficial, desde el lugar designado para el inicio, hasta el castillo de embajadas.

El acto lo abrirá una banda de música con las autoridades civiles y festeras.

A la llegada de todas las bandas de música al castillo de embajadas, se interpretará el pasodoble “Idella” por todas las bandas participantes, siendo dirigido

desde lo alto del castillo por el director de música designado por la Junta de Gobierno de la Junta Central.

### **Retreta**

Se celebrará el jueves por la noche.

Consiste en el pasacalles general de las Comparsas por el itinerario marcado por la Junta Central. Los festeros irán con el uniforme oficial de su Comparsa. El orden de desfile será el mismo de la Entrada Mora o Cristiana, alternativamente.

Todas las Comparsas irán acompañadas por sus bandas de música que interpretarán piezas acordes a nuestra Fiesta de Moros y Cristianos.

No participarán carrozas y se prohíbe el uso de prendas no pertenecientes al traje oficial y el lanzamiento de caramelos, confetis ni ningún otro artículo.

### **Traslado del Santo**

En este acto, que estará precedido por un alardo, se traslada la imagen de San Antón desde su ermita hasta el templo de Santa Ana, donde permanecerá durante los días de duración de la Fiesta. Tendrá lugar el viernes por la mañana.

Con anterioridad al inicio, se habrá trasladado el estandarte de S. Antón desde la sede de la Junta Central, hasta el lugar donde se inicia el acto, acompañado de arcabuceros, sin disparos, Mayordomía y Junta Central, que pondrá para el acto una banda de música.

Los festeros participaran con el uniforme oficial de su Comparsa, traje de guerrilla.

El alardo solo tendrá lugar desde el inicio hasta la ermita de S. Antón. A la entrada del Santo en la iglesia, los arcabuceros efectuaran una salva de arcabucería.

Tras los arcabuceros formaran los estandartes de las Comparsas, las escuadras encargadas de portar la Imagen, la Mayordomía, Junta Central, autoridades civiles y festeras y la banda de música.

Después lo harán las comparsas con sus cargos mayores e infantiles por el itinerario marcado por la Junta Central. El orden de marcha será el de la Entrada mora o cristiana, alternativamente, excepto la comparsa encargada de portar la Imagen que lo hará en último lugar.

El acto acabará cuando la imagen de San Antón este colocada en el altar del templo de Santa Ana.

### **Desfile infantil**

Se celebrará la tarde del viernes por el mismo itinerario que para las entradas cristiana y mora. Participarán los componentes infantiles (de hasta 14 años) de las comparsas, uniformados con el traje de desfile correspondiente o con trajes oficiales.

Esta prohibida la participación o acompañamiento de festeros mayores, excepto los delegados de organización designados por las comparsas que participarán en el mismo con el traje oficial de la comparsa, o la Junta Central. La marcha de cada comparsa la abrirá el capitán y la abanderada infantil, a caballo.

Aparte de escuadras infantiles, cada comparsa podrá llevar las carrozas que necesite para la participación de niños / as que no lo puedan hacer desfilando.

Solo podrán organizar boato o acompañamiento especial, la comparsa mora o cristiana que abra bando.

Las collas o grupos musicales de cada comparsa que vayan a participar en el desfile infantil, tendrán que hacerlo, obligatoriamente, acompañando a escuadras como si de una banda de música se tratase.

El orden de marcha será el de la entrada cristiana o mora, alternativamente.

## **Diana**

Se celebrará el domingo por la mañana. Es un pasacalles general de comparsas que comenzara en el Ayuntamiento, seguirá el itinerario establecido por la Junta Central y acabara en la Plaza Castelar.

Los festeros acudirán a la Diana con el uniforme oficial de la Comparsa y tomaran parte formando escuadras.

El orden de marcha de las comparsas será el de la Entrada mora o cristiana alternativamente.

Las Comparsas participaran acompañados de banda de música, sin los cargos. Los pasodobles a interpretar, serán dianeros, para diferenciarlos de los que se interpretan en otros pasacalles o desfiles.

## **Ofrenda**

En la mañana del domingo se celebrará el desfile ofrenda que con el orden de marcha de la entrada mora o cristiana, alternativamente, y acompañada por pasodobles o marchas cristianas, seguirá por el itinerario establecido por la Junta Central, hasta llegar a la iglesia de Santa Ana, donde se celebrará la misa festera en honor de San Antón.

Los festeros y festeras participaran con el uniforme oficial de su Comparsa o con trajes especiales.

Las festeras podrán portar flores que ofrecerán al Santo, bien a la entrada del templo, en la figura designada para ello, o a la propia imagen, en el altar de la iglesia.

Las comparsas acudirán acompañadas de bandas de música y con sus cargos tanto mayores como infantiles.

Las autoridades civiles asistentes tomaran parte en el mismo tras los capitanes y abanderadas de la última Comparsa.

### **Entradas mora y cristiana**

Participan todas las Comparsas, agrupadas en bando cristiano y moro con sus mejores galas, por el itinerario fijado por la Junta Central. Tendrá lugar el sábado por la tarde en el caso de la entrada cristiana y el domingo por la tarde en cuanto a la entrada mora.

Abrirá el desfile el embajador cristiano o moro dependiendo la entrada que sea, a caballo, acompañado por el boato correspondiente, organizado a tal efecto por la Junta Central.

La escuadra de honores que acompaña al Embajador, tiene que ir vestida con uniforme representativo de la Comparsa encargada de hacer el acompañamiento al Embajador.

Sólo la Comparsa que abra desfile tendrá potestad de presentar un boato o acompañamiento extraordinario para sus cargos.

Abrirán la marcha de las comparsas, la abanderada y el capitán a caballo.

La participación de cualquier cargo festero, que no sea a caballo, requerirá expresamente la autorización de la Junta de Gobierno de la Junta Central.

Participaran los festeros /as con sus trajes oficiales de desfile o trajes especiales, formando escuadras, con su cabo al frente de las mismas. Cualquier otra manera de desfilar en este acto, deberá contar con la autorización de la Junta de Gobierno de la Junta Central. Las propuestas que tengan que plantearse al respecto, deberán hacerse por escrito ante dicha Junta de Gobierno como máximo dos meses antes de la celebración de las fiestas.

Quedan incluidos en esta norma cualquier elemento innovador que se salga de lo que anteriormente se refleja como forma obligada y habitual de participación en los desfiles, como pueden ser, boatos, bailes, carrozas que no sean las oficiales de cada comparsa, cabos batidores, bloques de escuadras, etc.

Los festeros infantiles que tomen parte en este desfile, deberán ser capaces de seguir la marcha de las escuadras de mayores. Cada comparsa llevará las carrozas necesarias para la participación de los niños que no lo puedan hacer andando.

Queda absolutamente prohibido:

- a) Girar las escuadras durante las entradas
- b) Abandonar el itinerario del desfile sin causa justificada y sin la autorización de los delegados de la comparsa.
- c) Lanzar caramelos o cualquier objeto al público.

Cualquier palabra o gesto ofensivo o irrespetuoso hacia los participantes en los desfiles o hacia el público que los presencia, será motivo de sanción grave por parte de la Comparsa y de la Junta Central.

### **Procesión**

Es el acto en el que todas las comparsas acompañan, en desfile procesional a la Imagen de San Antonio Abad.



Los festeros participaran con el traje de desfile de su comparsa o con trajes especiales.

El orden de marcha será alternativo, con excepción de la comparsa encargada de portar al Santo que participará en último lugar.

La imagen del Santo será portada a hombros por las escuadras que determine la comparsa encargada, en número suficiente para que no se produzca ningún retraso respecto al tiempo previsto para este acto.

La imagen del Santo se sacará al atrio de la iglesia, al comenzar la procesión y se incorporara a esta cuando salga la última comparsa.

El Santo efectuará el recorrido integrado dentro de la comparsa encargada de portarlo, al final de la misma, e inmediatamente después de los cargos festeros de dicha comparsa.

El protocolo de acompañamiento al Santo será:

Estandarte de San Antón

Imagen del Santo, ambos portados por festeros de la comparsa encargada.

Clero, Mayordomía de San Antón, autoridades civiles y festeras y banda de música.

Al finalizar la procesión, la Imagen llegara hasta el atrio de la iglesia, dándose por terminada la misma. A continuación, se inicia el traslado de la Imagen hasta la ermita.

Los cargos infantiles serán acompañados por una banda de música de la comparsa que participa en octavo lugar en la procesión.

Los cargos mayores irán acompañados por una banda de música de la comparsa que porta el Santo.

La Mayordomía y autoridades civiles y festeras serán acompañados por una banda de música que facilita la Junta Central.

### **Alardo**

Los festeros participaran en estos actos con el traje de guerrilla de sus respectivas comparsas.

Para el alardo cristiano, saldrá primero el bando cristiano y para el alardo moro, saldrá primero el bando moro.

El orden de marcha será el de las entradas cristiana y mora respectivamente.

El alardo cristiano irá encabezado por el embajador cristiano y las abanderadas de este bando con sus banderas, acompañados por una banda de música y una escuadra, ambas, de la comparsa encargada de los honores al embajador cristiano. Se cerrará el acto con el embajador moro y las abanderadas correspondientes a las comparsas de este bando con sus banderas y acompañados por una banda de música, ambas, de la comparsa encargada de los honores al embajador moro. Las escuadras citadas, desfilaran con su traje oficial de desfile.

Para el alardo moro, el orden de marcha será el inverso.

Para el alardo cristiano los capitanes del bando cristiano cerraran sus respectivas comparsas y los capitanes del bando moro, las encabezarán. Para el alardo moro, la colocación será la inversa.

### **Embajadas**

Son los parlamentos que se desarrollan al finalizar los alardos, entre los embajadores moro y cristiano.

Se llevan a cabo dos embajadas, una mora y otra cristiana. En la embajada mora es el embajador de este bando el que, a caballo, interpela al embajador cristiano que se encuentra en el castillo levantado al efecto. En la embajada cristiana es el embajador de este bando el que hace la interpelación.

La comparsa encargada de los honores al embajador, será la que formara el boato correspondiente.

Para el asalto al castillo en la embajada cristiana, accederán al mismo únicamente las abanderadas del bando cristiano portando sus banderas y la escuadra de honores del embajador con los estandartes de las comparsas cristianas, permaneciendo los capitanes del bando cristiano delante de la puerta del castillo.

Para el asalto al castillo en la embajada mora, se procederá de igual manera pero con el bando moro.

Las abanderadas del bando no ocupante del castillo, permanecerán acompañando a su embajador junto a la escuadra de honores, el boato y la banda de música, durante el desarrollo de la embajada. Una vez terminado el parlamento, se retiran durante el tiempo que dure el asalto al castillo.

Cuando terminen los disparos de arcabucería, se formará de nuevo el boato formado por la escuadra de honores, abanderadas y embajador.

A su llegada a la puerta del castillo, se producirá el enfrentamiento de los dos embajadores, que acabará en la primera planta del castillo, con la derrota del embajador cristiano y la aparición del embajador moro, acompañado por sus abanderadas con sus banderas, mientras se arría la bandera cristiana y se iza la bandera mora.

Para la embajada mora, se procederá a la inversa.

Una vez acabada la embajada y asalto y tras la ocupación del castillo, tendrá lugar el desfile triunfal del embajador.

El orden de marcha será el siguiente:

Boato, embajador, abanderadas, escuadra de honor, banda de música y los arcabuceros de las comparsas formados por el orden de la embajada correspondiente.

Los textos de los parlamentos son, respecto a la embajada mora, el que se le atribuye a D. Juan Rico y Amat y a la embajada cristiana, el de D. Francisco Laliga Gorgues.

### **ARTICULO 10º**

Además de los actos que conforman el conjunto de nuestras Fiestas, existen otros fuera de estos, igualmente de participación obligatoria de todas las comparsas,

como son los que configuran la Media Fiesta, el acto de proclamación de cargos mayores e infantiles y el pregón.

Enmarcados dentro de la Media Fiesta, los actos principales, independientemente de los que, en cada momento, puedan organizarse de carácter cultural para mayor realce del conjunto, son los siguientes:

Día 17 de Enero.-	Celebración de la festividad de San Antón
Sábado.-	Traslado del Santo a la Iglesia Santa Ana
Domingo.-	Misa en honor de San Antón, Traslado del Santo a su ermita y Desfile de la Media Fiesta.

### **Festividad de San Antón – 17 de Enero**

En este día se celebrará la Santa Misa en la ermita, con la bendición del pan, que será repartido una vez sea quemada la tradicional hoguera y se hayan interpretado las danzas típicas, homenaje al Santo, si las hubiere.

Caso que dicha festividad coincida en sábado, todos estos actos se realizarán por la tarde.

### **Actos Media Fiesta**

Se celebrarán los actos el sábado y domingo siguientes al 17 de Enero.

En la mañana del sábado la Mayordomía de San Antón, realizará un pasacalle acompañados de dulzaina y tamboril, que comenzando en la ermita y recorriendo diversas calles de la población finalizará al mediodía en la Plaza del Ayuntamiento, donde tendrán lugar las cucañas y el porrate de San Antón, así como las danzas en honor al Santo.

Por la tarde y a la hora fijada, se concentraran todas las comparsas en los alrededores de la Plaza de Castelar, desde donde se partirá hacia la ermita y por el recorrido previsto.

Abrirá la marcha, tras el estandarte de la Mayordomía, la escuadra vestida con traje oficial de la comparsa encargada de portar al Santo, seguidos de los cargos mayores e infantiles, Junta Central, autoridades y a continuación el resto de comparsas por el orden previamente establecido, siendo la última en desfilar, la comparsa encargada de portar al Santo. El orden de marcha para los actos de la Media Fiesta será el que haya correspondido aplicar para las fiestas del año en curso según el artículo 5º del presente Reglamento.

El desfile traslado desde la ermita a la iglesia de Santa Ana, lo iniciaran las comparsas por el mismo orden anterior, seguidas de los cargos infantiles, los cargos mayores, imagen del Santo, Junta Central, autoridades y Mayordomía con una banda de música. El acto concluirá con la llegada del Santo a la iglesia de Santa Ana.

En la mañana del domingo, se celebrará la Santa Misa en honor a San Antón.

La comparsa encargada de portar al Santo, designara una escuadra que ocupara un lugar de honor durante la celebración del acto religioso.

Una vez acabado este, se procederá al traslado del Santo hasta su ermita, con disparos de arcabucería.

Las comparsas iniciaran la marcha hacia la ermita, por el orden establecido.

A la llegada a la ermita y tras los disparos de arcabucería y la mascleta, se hará la entrada del Santo a su ermita.

Seguidamente, las comparsas se dirigirán a la calle Juan Carlos I (Plaza de Castelar) desde donde se iniciara el desfile de la Media Fiesta, siguiendo el orden y horario previamente establecido.

En dicho desfile participará cada comparsa, encabezada por su estandarte, con cuatro escuadras debidamente uniformadas con traje de desfile, capitanes y abanderadas mayores e infantiles, con bandera y una banda de música.

#### ARTICULO 11º

El acto de proclamación de capitanes y abanderadas, tanto mayores como infantiles, es un acto de homenaje a los cargos salientes y de proclamación y reconocimiento de los nuevos capitanes y abanderadas entrantes.

Dichos actos, se celebrarán, como norma general, el fin de semana posterior a la Media Fiesta.

La Junta de Gobierno deberá aprobar la organización y desarrollo de dichos actos, que correrán a cargo de una comisión nombrada a tal efecto por dicha Junta de Gobierno de la Junta Central.

#### ARTICULO 12º

El pregón de fiestas, es un acto de afirmación festera donde se anuncia por boca de un pregonero, designado a tal efecto, la inminente celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos.

Se celebrará, la noche inmediata anterior a la celebración de nuestras fiestas.

El nombramiento del pregonero / a, corresponderá a la Junta Central.

Al igual que el acto de proclamación de cargos, el acto del pregón estará organizado, con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Junta Central, por una comisión nombrada al efecto.

ARTICULO 13°

Se establece para los festejos la siguiente normativa con carácter general:

- a) Las bandas de música deberán acudir a todos los actos debidamente uniformados
- b) Todos los actos festeros que se inicien desde una salida común, deberán seguir el itinerario obligatorio hasta el punto que se determine por la Junta de Gobierno.
- c) En todos los actos de fiesta, serán las personas designadas por la Junta Central, quienes darán la autorización para la salida de las comparsas, así como las instrucciones precisas para el buen funcionamiento de los diferentes actos organizados por la Junta Centra de Comparsas, debiendo las comparsas respetar las ordenes recibidas por dichas personas.
- d) Si alguna comparsa, en el momento de tener que tomar la salida en cualquiera de los actos, no estuviera presente, pasara a ocupar el último lugar de su bando.
- e) Se considera indispensable para la participación de las comparsas en actos de la fiesta, la presencia de su bandera.
- f) La incorporación a los actos una vez comenzados estos, incluso los cargos festeros, deberá realizarse por calles distintas al itinerario de los mismos.
- g) El personal auxiliar de cada comparsa, portadores de caballerías, carrozas, etc., deberá ir vestido con prendas apropiadas, guardando la debida pulcritud.
- h) Queda terminantemente prohibida la inclusión de publicidad en cualquier acto de la fiesta, así como en los enseres y aditamentos de la misma.
- i) Cualquier acto festero dura mientras permanezca una comparsa en la calle celebrando el acto.
- j) Solo en caso de suspensión de un acto podrán abandonarlo los cargos festeros, los festeros y todos los elementos que lo componen.
- k) Cuando un acto se deba interrumpir o no se pudiera hacer por lluvia u otras causas, se celebrará reunión de urgencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno, exclusivamente y sin necesidad de convocatoria previa, en la sede de la Junta Central, debiendo ser las decisiones claras y para todo el conjunto de la fiesta, al objeto de evitar confusiones a la hora de su ejecución.

ARTICULO 14°

Para el uso de la pólvora y arcabuces, los participantes se registrarán por la normativa vigente.

Queda totalmente prohibido el disparo de arcabucería a los menores de 18 años.

Queda terminantemente prohibida la entrada a bares o lugares públicos de todo aquel que sea portador de pólvora.

Queda terminantemente prohibido el uso de la pólvora y arcabuces fuera de los actos e itinerarios marcados por la Junta Central. Queda, por tanto, expresamente prohibido el disparo de arcabuces a la entrada o salida de las banderas en las sedes sociales de las comparsas o domicilios de las capitanías.

Queda terminantemente prohibido a todos los participantes y colaboradores en el tiro, fumar y beber alcohol, así como estar en estado de embriaguez durante los actos del Alardo.

Todos los participantes en actos de pólvora y arcabuces, acatarán las normas e instrucciones marcadas por los organizadores y responsables de los actos. En el caso de ser infringida alguna de estas prohibiciones, serán expulsados del acto y sancionados por la Junta de Gobierno de la Junta Central.

Todos los arcabuceros deberán estar en posesión del carné expedido por la Comisión de Alardo y Embajadas que lo acredite como tal.

La Junta Central de Comparsas arbitrará las medidas de seguridad que considere pertinentes además de las ya establecidas por este Reglamento y la normativa vigente.

#### ARTICULO 15º

La Junta Central de Comparsas organizará otros actos de cualquier característica que puedan favorecer y fomentar la convivencia entre los festeros.

El protocolo de cualquier acto organizado por la Junta Central, será estrictamente el marcado por la misma, no pudiéndose, salvo autorización expresa, entregar fotos, cuadros, corbatines, etc., aprovechando la celebración de estos actos, así como la bendición de banderas y corbatines.

### **CAPITULO IV**

#### ***MAYORDOMIA DE SAN ANTÓN***

#### ARTICULO 16º

La Mayordomía de San Antón es una institución cuyo cometido es la obligación de conservar, mantener y engrandecer las raíces tradicionales de la festividad religiosa y lúdica de San Antonio Abad.

La Mayordomía de San Antón está integrada dentro de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda, con unas competencias definidas en sus estatutos y ampliadas en este reglamento de régimen interior.

La Mayordomía de San Antón cumplirá lo establecido en los Estatutos de la Junta Central de Comparsas, el presente Reglamento y los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Junta Central.

El nombre de esta institución no podrá ser modificado por el de Cofradía, Asociación y otro de carácter análogo.

La Mayordomía actúa como administradora de la imagen de San Antón, cuya propiedad es del pueblo de Elda y de la ermita del mismo nombre. De ahí que sea la Mayordomía responsable del uso de dichos bienes.

El emblema de la Mayordomía es su estandarte que con la imagen de nuestro Patrono lleva la leyenda “Mayordomía de San Antón”.

El uniforme consta de blusón de trabajo negro, camisa blanca, pañuelo rojo al cuello, pantalón negro y medalla acreditativa de su cargo.

#### ARTICULO 17º

La Mayordomía de San Antón estará compuesta por:

- **Presidente**

Nombrado por la Junta de Gobierno de la Junta Central, a propuesta del presidente de la misma.

Son sus funciones:

Convocar y presidir las reuniones de la Mayordomía

Representar a la Mayordomía en todos los actos a los que se le convoque.

Firmar con el secretario, las actas de las sesiones y demás documentos de la Mayordomía.

Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Proponer las personas que desempeñaran las siguientes funciones:

- **Vicepresidente**

Sustituirá al presidente en caso de ausencia del mismo.

- **Secretario**

Llevará y cuidará de los libros registro de colaboradores, así como de las actas de las sesiones de la Mayordomía.

Firmará con el presidente, las actas de las sesiones y demás documentos de la Mayordomía.

- **Contador**

Preparará los presupuestos necesarios para desarrollar las actividades de la Mayordomía, a petición de la Junta Central.

- **Vocales:**

Asesorar, planificar y organizar, junto a los restantes miembros de la Mayordomía, los actos que les encomiende la Junta Central.

Todas las personas anteriormente definidas, serán mayores de edad y pertenecientes en activo a alguna comparsa, no habiendo sido objeto de sanción grave por la Junta Central o alguna de las comparsas.

- **Colaboradores**

Personas físicas mayores de edad, festeros o no, o jurídicas que deseen colaborar con los fines de la Mayordomía de San Antón.

- **Asesor religioso**

Será el mismo de la Junta Central de Comparsas y orientara a la Mayordomía en los asuntos litúrgicos, cuidando además de las relaciones con el clero.

El vicepresidente, secretario, contador y vocales, serán nombrados por la Junta de Gobierno de la Junta Central, a propuesta del presidente de la Mayordomía y cesarán en sus funciones:

Por decisión de la Junta de Gobierno de la Junta Central.

A propuesta del presidente de la Junta Central o por iniciativa de la Junta de Gobierno de la misma, cuando se produzcan dejación o incumplimiento de las funciones que les sean encomendadas, perdiendo en cada caso, su condición de mayordomos.

Por cese del presidente de la Mayordomía.

Al haberse cumplido el mandato periódico de la Junta de Gobierno, por la que fueron nombrados.

A petición propia.

**ARTICULO 18º**

Las funciones de la Mayordomía de San Antón, son las de cuidar de todo lo relativo al culto y funciones religiosas relacionadas con el nombre y la imagen de San Antón.



- A.- Los festejos ancestrales y tradicionales que se celebran el mes de Enero.
- B.- Los actos de las Fiestas de Moros y Cristianos que en su honor organiza la Junta Central de Comparsas y que ésta le encomiende.
- C.- Los actos de la Media Fiesta que unidos a los tradicionales, discurren en el mes de Enero, encomendados a esta Mayordomía por la Junta Central de Comparsas.
- D.- Cualquier otro tipo de actos y festividades que en su honor se pudieran realizar.

La ermita donde está entronizada la imagen del Santo, situada en la calle Independencia, numero 39 de Elda, es objeto de la administración y cuidados de esta Mayordomía.

Los ornamentos, objetos de culto, mobiliario y enseres de la ermita, son también objeto del cuidado a ella encomendado.

#### ARTICULO 19º

Todos los Actos Religiosos y de Culto se harán de acuerdo con los ritos y normas litúrgicas de la Iglesia Católica. Tanto la imagen de San Antón como su ermita, pertenecen a la tutela espiritual de la Parroquia de Santa Ana, en cuya demarcación se halla situada y a la que desde tiempo inmemorial ha estado vinculada. Es la Parroquia de Santa Ana la que de forma tradicional acoge la imagen de San Antón y el culto correspondiente, durante las festividades acordadas por ella misma, la Junta Central de Comparsas y Mayordomía de San Antón.

Los actos religiosos en el interior de la ermita, serán acordados por la Parroquia de Santa Ana, la Junta Central de Comparsas y la Mayordomía.

#### ARTICULO 20º

Los ingresos de la Mayordomía de San Antón, provendrán de la asignación que designe la Junta de Gobierno y que se encuentre aprobada en los correspondientes presupuestos de la Junta Central, de las que en su caso y con carácter extraordinario acuerde la Junta de Gobierno, así como de subvenciones, donativos o cualquier otro medio legal de recaudación de fondos que se establezca previa autorización de la Junta de Gobierno.

#### ARTICULO 21º

En el caso de disolución de la Junta Central de Comparsas, la Mayordomía continuará su labor específica y actuaciones durante el mes de Enero, festividad de nuestro patrono.

La interpretación del reglamento de régimen interior, corresponde a la Junta de Gobierno de la Junta Central de Comparsas.

## **CAPITULO V**

### **DE LA SEDE SOCIAL**

#### **ARTICULO 22º**

La sede social de la Junta Central queda establecida en la calle Nueva número 8 de Elda.

Todos los festeros podrán utilizar, exclusivamente para actos de la Fiesta, el local social, previa solicitud por escrito y siempre que no haya coincidencia en día y hora con otra solicitud ya autorizada, o con actividades de la Junta Central y de las comparsas.

Las solicitudes deberán presentarse con un mes de antelación a la fecha de celebración del acto, debiendo ser contestadas por la Junta Central con un mínimo de quince días antes de la fecha solicitada.

El usuario o usuarios del local social, quedan obligados a acatar la normativa vigente al respecto, siendo responsables de los desperfectos o deterioro que pudiera sufrir este local.

## **CAPITULO VI**

### **DEL PROCESO ELECTORAL**

#### **ARTICULOS 23º**

Iniciado el proceso electoral en los casos y con las prescripciones que señalan los Estatutos de los que este Reglamento es desarrollo, la Junta Electoral constituida, señalará, en el plazo de un mes, la fecha en que se haya de llevar a cabo la votación y que necesariamente habrá de estar comprendida entre los días 25 y 31 del mes de Julio inmediato siguiente.

ARTICULO 24°

Las candidaturas habrán de ser presentadas a través del sistema de listas cerradas, con especificación de las personas que concurren para cada uno de los cargos, a saber, Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, Secretario y Tesorero.

ARTICULO 25°

Las candidaturas habrán de ser dirigidas al Secretario de la Junta Electora, habrá veinte días antes de la fecha señalada para las votaciones, junto con la documentación necesaria que acredite su condición de elegible.

ARTICULO 26°

La Junta Electoral hará públicas las candidaturas que, habiendo sido presentadas, reúnan todos los requisitos legales, dos días después de finalizado el plazo para su presentación disponiendo un plazo de cinco días para la formulación de reclamaciones, transcurrido el cual y resueltas éstas, proclamará oficialmente las candidaturas.

ARTICULO 27°

La Junta Electoral hará públicas las listas de los electores treinta días antes de la fecha señalada para llevar a cabo la votación para lo cual recabará, con carácter previo, la información adecuada cada una de las Comparsas.

Publicadas las listas de electores, se abrirá un periodo de reclamaciones de entre ocho y diez días.

Las reclamaciones se habrán de formular a las comparsas respectivas, quienes, en plazo de cinco días contados a partir de aquél en que finalice el plazo señalado para las reclamaciones, remitirán a la Junta Electoral las listas definitivas.

ARTICULO 28°

La Junta Electoral se constituirá en Mesa Electoral el día que venga señalado para llevar a cabo las votaciones.

Las votaciones se llevarán a cabo con papeletas del mismo tamaño y color y cada candidatura, podrá nombrar un interventor, mediante comunicación por escrito a la Junta Electoral, hasta cinco días antes del que venga señalado por las votaciones.

ARTICULO 29°

El tiempo para llevar a cabo las votaciones no podrá ser inferior a diez horas y el horario concreto, así como el lugar donde se llevarán a cabo, será hecho público por la Junta Electoral, hasta cinco días antes del que venga señalado para que se desarrolle.

ARTICULO 30º

Finalizado el tiempo fijado para llevar a cabo las votaciones, se procederá a abrir la urna y el recuento de votos.

Terminado el recuento y en el mismo acto, se proclamará como vencedora la candidatura que más votos hubiera obtenido.

ARTICULO 31º

La Junta Electoral dará conocimiento de todo el proceso electoral a través del tablón de anuncios del domicilio social de la Junta Central, sin perjuicio de que se dé la oportuna publicidad a través de los medios de comunicación locales.

ARTICULO 32º

Si finalizado el plazo para presentación de candidaturas, sólo se hubiere presentado una, la Junta Electoral la proclamará vencedora, transcurrido el plazo de reclamaciones, sin llevar a cabo el proceso de votación.

En el supuesto contemplado en el apartado 6) del artículo 27 de los Estatutos, la Junta Electoral fijará nueva fecha para llevar a cabo el proceso de votaciones, que, ineludiblemente estará comprendido entre los días 10 a 20 del mes de Septiembre inmediato siguiente.

**CAPITULO VII**

***DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL  
REGLAMENTO***

ARTICULO 33º

La interpretación del Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 34º**

La modificación del Reglamento de Régimen Interno corresponde a la Asamblea General Extraordinaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

*El presente Reglamento de Régimen Interno fue aprobado inicialmente en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Abril de 2004 y posteriormente modificado en Asambleas Generales de fechas 8 de Noviembre de 2004 y 7 de Noviembre de 2005 celebradas a tal efecto en la sede de la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda.*